



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2022-00528-00

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: LUZ STELLA GOMEZ CHAPARRO

ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BARRANQUILLA

La señora LUZ STELLA GOMEZ CHAPARRO actuando en su propio nombre y representación presentó ACCIÓN DE TUTELA contra la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BARRANQUILLA, para la protección de sus derechos fundamental de petición.

Como quiera que la presente acción constitucional reúne los requisitos de Ley, se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.
Por lo expuesto se,

RESUELVE

1°. ADMITIR la presente acción de tutela promovida por a señora LUZ STELLA GOMEZ CHAPARRO actuando en su propio nombre y representación presentó ACCIÓN DE TUTELA contra la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BARRANQUILLA.

2°. TÉNGASE como pruebas los documentos aportados en el libelo incoatorio y valórense las pruebas en su debida oportunidad procesal.

3°. Oficiese a la Superintendencia de notariado y registro de Barranquilla a fin de que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del momento de la notificación de este proveído, rinda informe a través de su representante legal y/o quien haga sus veces con respecto a los hechos expuestos por la parte accionante en la presente acción constitucional.

4°. COMUNICAR a la accionada que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionaria de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

5°. NOTIFÍQUESE a las partes de la presente acción por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3076ff960846b9c098dbd81fe1afca17246e7b25512d152a19f507fcc6312f0a**

Documento generado en 18/12/2023 01:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>